Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 2021-00014-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de $224.315,oo de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSSA16-10554 de agosto de 2016.

CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	$ 224.315,oo
Notificaciones c-1	$ 7.000,oo
TOTAL	$ 231.315,oo

Bucaramanga, 26 de julio de 2021

GIMA MARCELA LOPEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, este último modificado por el PCSJA18-11032, el cual eliminó el literal e) del artículo 2 de la preceptiva anterior, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, por medio de los cuales se crearon los Juzgados de Ejecución Civil, y se fijó el protocolo para el traslado de procesos a esos despachos judiciales, advierte que las presentes diligencias cumplen con los requisitos necesarios para su remisión, es decir, ya poseen sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto corresponden a estos nuevos estrados continuar con las subsecuentes etapas procesales.

Por lo que, una vez ejecutoriada la presente decisión se dispone REMITIR EN SU TOTALIDAD el encuadernamiento A LA OFICINA COMUN (SECRETARIA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo con el Artículo 12 del PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, procédase por secretaria. Adjúntese el correspondiente reporte de títulos y háganse las conversiones que resulten de lugar.

Ofíciese al pagador del demandado, para que las consignaciones las realice a la postre a los Juzgados Civiles municipales de ejecución, a favor de quien se ordena CONVERTIR los títulos que llegasen a existir al momento de materializarse la remisión del plenario.

Teniendo en cuenta la solicitud de títulos en escrito anterior y los avances en el proceso, se ordena por secretaria remitir el LINK DEL PROCESO al correo electrónico del extremo accionante marisolballesteroshernandez@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 116 QUE SE FIJO EL DIA: 27 DE JULIO DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a2db492a8613ba4a755d1f92e814cc52b79ce26a8d7a422ab5b5fde6d69da1e0
Documento generado en 26/07/2021 03:33:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica